

COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

CRT



RESOLUCIÓN No. 873 DEL 2003

"Por la cual se declara terminada una actuación administrativa"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 1130 de 1999 y la Resolución CRT 203 del 2000, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución CRT 203 del 2000, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el Director Ejecutivo la función de dar por terminadas las actuaciones administrativas de que trata el numeral 13 del artículo 37 del decreto 1130 de 1999, cuando las partes hubieran llegado a un acuerdo.

Que mediante oficio del 16 de mayo de 2003, COLOMBIA MÓVIL SA ESP, en adelante COLOMBIA MÓVIL solicitó a la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, en adelante CRT, la imposición de servidumbre de acceso, uso e interconexión de la red de PCS de COLOMBIA MÓVIL con la red de TMC operada por COMUNICACIONES CELULARES DE LA COSTA ATLANTICA SA, en adelante CELCARIBE, para prestar el servicio PCS.

Que la audiencia de mediación dentro del trámite de servidumbre se llevó cabo el 5 de junio de 2003, en la cual no se llegó a un acuerdo sobre la interconexión, por lo que se declaró concluida la etapa de mediación.

Que mediante Resolución 752 del 16 de junio de 2003, la CRT impuso servidumbre provisional directa de acceso, uso e interconexión entre la red PCS de COLOMBIA MÓVIL y la red de TMC de CELCARIBE.

Que mediante Resolución 803 del 26 de agosto de 2003, la CRT resolvió los recursos de reposición interpuestos por CELCARIBE y COLOMBIA MÓVIL contra la Resolución CRT 752 de 2003.

Que mediante comunicación del 19 de septiembre de 2003 radicada bajo el número 200332791, Colombia Móvil desistió ante la CRT de la solicitud de imposición de servidumbre de acceso, uso e interconexión, teniendo en cuenta que suscribió contrato de interconexión con CELCARIBE.

Que el Comité de Expertos, tal y como consta en el Acta 371 del 8 de octubre de 2003, aprobó la expedición de la presente resolución, por lo que,

hmc

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Declarar terminada la actuación administrativa del proceso de imposición de servidumbre de acceso, uso e interconexión entre la red PCS de COLOMBIA MOVIL SA ESP y la red de TMC de CELCARIBE.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a los representantes legales de COLOMBIA MOVIL SA ESP y COMUNICACIONES CELULARES DE LA COSTA ATLANTICA SA o a quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

27 OCT 2003



MAURICIO LÓPEZ CALDERÓN
Director Ejecutivo

ZVM/AMO
CE 08/10/03